

## ANUNCIO

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 18 de octubre de 2021 se publicó el siguiente anuncio:

“El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2021, aprobó las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES AL TEJIDO EMPRESARIAL DE BREÑA ALTA EN LA NUEVA REALIDAD, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### **NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS AL APOYO AL COMERCIO Y TEJIDO EMPRESARIAL DE BREÑA ALTA EN LA NUEVA REALIDAD**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN**

La finalidad de estas bases, es la de regular unas subvenciones que permitan al tejido empresarial de la Villa de Breña Alta afrontar determinados gastos para la preservación de las actividades económicas que vienen desarrollándose en el municipio, verdadero motor de generación de empleo y riqueza para nuestros vecinos.

Es por ello, además, que el correcto mantenimiento y preservación en perfecto estado de los inmuebles ubicados en este municipio, a través del embellecimiento y mejora de fachadas de edificios y locales comerciales es de gran importancia de cara no solo a los ciudadanos, sino también a la gran afluencia de visitantes relacionados con el turismo, pretendiéndose el logro de una imagen global idónea, a la vez que se fomenta la economía local directamente, a través del sector de la construcción, e indirectamente de todas las actividades y sectores que puedan resultar beneficiarias, generando un efecto positivo en la recuperación robusta y rápida de la actividad económica.

Así pues, de acuerdo a lo previsto al artículo 22. 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo prevenido en el artículo 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de este tipo de ayudas a consecuencia de la también excepcional situación, que atiende a razones objetivas de interés público, social y económico, y que sin duda justifica este tipo de concesión de ayuda directa para quienes acrediten el impacto de la crisis sanitaria en sus negocios y actividades profesionales, en los términos que se exponen en las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las actuaciones a llevar a cabo, con ocasión de la tramitación de esta subvención, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

A nivel local la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

#### **ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA - PUBLICIDAD**

---

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

C/ Blas Pérez González, 1, Villa de Breña Alta. 38710 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 437 009. Fax: 922 437 597



De conformidad con lo establecido la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web municipal dirección <https://brenaalta.sedelectronica.es>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto se publicará en el BOP, iniciando el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la página web municipal dirección <https://brenaalta.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios están obligados a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

#### **ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.**

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, como las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que desarrollen una actividad económica que haya convivido con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, y sus modificaciones y prórrogas posteriores, y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Los/las beneficiarios/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Desarrollar una actividad económica, empresarial o profesional con domicilio o sede social en algún centro de trabajo ubicado en la Villa de Breña Alta.
- 2) Las personas autónomas (empresarios y profesionales), deberán estar activos y en situación de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.
- 3) Las personas jurídicas, deberán estar válidamente constituidas, desarrollando una actividad económica y tener la condición de microempresa o pequeñas empresas.
- 4) Las comunidades de bienes o sociedades civiles, que puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica y procedan a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario, en el caso de personas socias comuneras mancomunadas en que todas sean los representantes.
- 5) Que la actividad que desarrollan haya convivido con la crisis sanitaria producida por el COVID-19 desde la declaración del estado de alarma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus modificaciones y prórrogas posteriores.



Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

2. Se limita la posibilidad de solicitud a una sola, para la obtención de igual número de ayuda, por cada uno de los posibles beneficiarios y para un único establecimiento.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo, del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

## **ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los beneficiarios correspondientes serán:

### **1. Mejora de local desde el 1 de marzo de 2020: ayuda directa de hasta 1.500 €.**

a) Mejora interior negocio: incluye actividades de renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos, inversiones a realizar por cambio de local por un nuevo enfoque del negocio o cualquier otro tipo de inversión que contribuya a la mejora y competitividad del negocio.

b) Embellecimiento fachada: incluye pintura de fachadas visibles desde la vía pública y saneamiento en elementos existentes en la misma (puertas, ventanas, escaleras, barandillas, balcones, aleros, vidrieras) así como barnices, limpieza de piedras naturales y colocación de canaletas para ocultar el cableado e instalaciones.

### **2. Apertura de nueva empresa con local físico en el municipio de la Villa de Breña Alta desde el 1 de marzo de 2020: ayuda directa de 1.500 €.**

### **3. Nuevas contrataciones:**

#### **a) Bonificación al aumento de plantilla desde el 1 de marzo de 2020. Hasta 3 trabajadores.**

- Por cada trabajador fijo – discontinuo cuantía máxima: 900 € (300 €/mes).
- Por cada trabajador eventual (contratos con una duración mínima de 3 meses) cuantía máxima: 630 € (210 €/mes)

Los trabajadores tienen que seguir en la plantilla, y estar contratados en la fecha de publicación de las bases. En caso de empleados con jornada parcial se dará una ayuda proporcional al tiempo trabajado.

No se tendrán en cuenta a efectos de aumento, la finalización de los ERTE.

#### **b) Contrataciones a partir de la publicación de las bases hasta el 31 de diciembre. Hasta 3 trabajadores.**

- Por trabajador fijo – discontinuo cuantía máxima: 900 € (300 €/mes).
- Por trabajador eventual cuantía máxima: 600 € (mínimo 3 meses de contrato: 200€/mes).

Se subvencionará cada mes que esté contratado hasta un máximo de 3 meses. En caso de empleados con jornada parcial se dará una ayuda proporcional al tiempo trabajado.

### **4. Cantidad fija directa para costear costes de alquiler o hipoteca: ayuda directa de 300 €/mes durante 3 meses, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.**



**5. Autónomo o nuevo autónomo para el pago del Régimen de Trabajadores Autónomos: ayuda directa de 150 €/mes durante 3 meses, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.**

#### **ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN**

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 477.716,77 € que figura consignado en la aplicaciones presupuestarias número 433-47900 y 433-47901 del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio.

#### **ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Breña Alta (c/ Blas Pérez González) o conforme lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán, con carácter general inadmitidas.

#### **ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación a presentar será la siguiente, conforme documento normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.

##### **Para todas las solicitudes:**

##### **En el caso de personas físicas, autónomos (empresarios/profesionales):**

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Copia de la Resolución/certificación de alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

##### **En el caso de personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios (ANEXO II). Presentar en el caso, de que el peticionario sea una



comunidad de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia.

**Para la situación 1 del artículo 5, mejora de local desde el 1 de marzo de 2020:**

- Documentación que acredite la condición de propietario o arrendatario: copia de la escritura de propiedad o nota simple informativa del registro de propiedad; o copia del contrato de arrendamiento.
- Cuando la mejora de local se haya realizado con posterioridad al 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de solicitud, deberán presentarse los justificantes de pago que lo acrediten y fotografías de las mejoras realizadas.
- Cuando la mejora del local se vaya a realizar con posterioridad a la fecha de solicitud deberá presentarse una memoria, desglosando las obras o mejoras a realizar y gasto estimado.
- En el caso de que la solicitud sea para el embellecimiento de la fachada una vez presentada esta, y cuando se trate de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, el solicitante deberá presentar, además de la documentación indicada más arriba, un acuerdo de los propietarios con la voluntad de restaurar la fachada.

**Para la situación 2 del artículo 5, apertura de nueva empresa desde el 1 de marzo de 2020:**

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

**Para las situaciones 3 del artículo 6, nuevas contrataciones:**

**a) Bonificación al aumento de plantilla desde el 1 de marzo de 2020. Hasta 3 trabajadores.**

- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador y los trabajadores dados de alta en la empresa.
- Informe de datos de cotización del trabajador o trabajadores beneficiarios (IDC).

**b) Contrataciones a partir de la publicación de las bases hasta el 31 diciembre. Hasta 3 trabajadores.**

- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador y los trabajadores dados de alta en la empresa.

**Para la situación 4 del artículo 6, cantidad fija directa para costear costes de alquiler o hipoteca:**

- Copia del contrato de arrendamiento o hipoteca.

**Para la situación 5 del artículo 6, autónomo o nuevo autónomo para el pago del Régimen de Trabajadores Autónomos:**

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

En todos los casos habrá que presentar documento de alta a terceros, en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento.

La comprobación de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comprobar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

**ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**



La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a Servicios Generales.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas. La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, se elaborará un informe favorable y en el que se indicará el importe a conceder.

La resolución definitiva de las solicitudes completas serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, se establecerá la forma de abono así como la forma y el plazo de justificación, las condiciones en las que se otorga y el medio de control que se haya establecido.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones públicas y Régimen Administrativo Local.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida

#### **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### **ARTÍCULO 13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de hasta 31/3/2022, TRES (3) MESES, y de hasta 30/06/2022 cuando se solicite para la mejora de interior de local y embellecimiento de fachada realizada a partir de octubre de 2021, SEIS (6) MESES, contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en la sede electrónica municipal, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- a) Escrito con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y gastos realizados.
- c) En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Breña Alta realizará visitas al objeto de comprobar y verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida.

### **ARTÍCULO 14. CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO**

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Breña Alta y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Breña Alta se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en el artículo 12.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**ANEXO I. Solicitud de la subvención – declaración responsable.**

**ANEXO II. Declaración responsable.**

**ANEXO III. Justificación**

#### **ARTÍCULO 15. CLÁUSULA ADICIONAL.**

El volcán de La Palma, que entró en erupción el domingo, 19 de septiembre en el municipio de El Paso, lleva expulsando desde entonces y de manera ininterrumpida grandes cantidades de lava, ceniza, y material piroclástico. Además, la evolución de las lenguas magmáticas ha obligado a desalojar varios municipios. Con motivo de esta necesidad de fuerza mayor, el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta contempla la posibilidad en esta cláusula, que de manera voluntaria el beneficiario de la ayuda recibida sea partícipe en el porcentaje que considere (10%, 15% o 20%) con los damnificados del volcán a través de los números de cuenta oficiales destinados a tal fin.



**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

<b>Datos e identificación del solicitante</b>	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

<b>Datos e identificación de empresa</b>	
Nombre	
CIF	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

**Expone:** Que vista la convocatoria y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Solicito acogerme a:

**1. Mejora de local** desde el 1 de marzo de 2020: ayuda directa de hasta 1.500 €.

a) Mejora interior negocio: incluye actividades de renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos, inversiones a realizar por cambio de local por un nuevo enfoque del negocio o cualquier otro tipo de inversión que contribuya a la mejora y competitividad del negocio.
b) Embellecimiento fachada: incluye pintura de fachadas visibles desde la vía pública y saneamiento en elementos existentes en la misma (puertas, ventanas, escaleras, barandillas, balcones, aleros, vidrieras) así como barnices, limpieza de piedras naturales y colocación de canaletas para ocultar el cableado e instalaciones.

**2. Apertura de nueva empresa con local físico en el municipio de la Villa de Breña Alta desde el 1 de marzo de 2020: ayuda directa de 1.500 €.**

**3. Nuevas contrataciones:**

<p><b>Bonificación al aumento de plantilla desde el 1 de marzo de 2020. Hasta 3 trabajadores.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada trabajador fijo – discontinuo cuantía máxima: 900 € (300 €/mes).</li> <li>- Por cada trabajador eventual (contratos con una duración mínima de 3 meses) cuantía máxima: 630 € (210 €/mes)</li> </ul> <p><i>Los trabajadores tienen que seguir en la plantilla, y estar contratados en la fecha de publicación de las bases. En caso de empleados con jornada parcial se dará una ayuda proporcional al tiempo trabajado.</i></p> <p><i>No se tendrán en cuenta a efectos de aumento, la finalización de los ERTE.</i></p>
<b>Contrataciones a partir de la publicación de las bases hasta el 31 de diciembre.</b>



**Hasta 3 trabajadores.**

-Por trabajador fijo – discontinuo: 900 € (300 €/mes)

-Por trabajador eventual: 600 € (mínimo 3 meses de contrato: 200€/mes)

Se subvencionará cada mes que esté contratado hasta un máximo de 3 meses. En caso de empleados con jornada parcial se dará una ayuda proporcional al tiempo trabajado.

**4. Cantidad fija directa para costear costes de alquiler o hipoteca: ayuda directa de 300 €/mes durante 3 meses, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.**

**5. Autónomo o nuevo autónomo para el pago del Régimen de Trabajadores Autónomos: ayuda directa de 150 €/mes durante 3 meses, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.**

Y con todo lo anterior, deseo colaborar con:

**Un 10 % en la ayuda para los damnificados del volcán de La Palma**

**Un 15 % en la ayuda para los damnificados del volcán de La Palma**

**Un 20 % en la ayuda para los damnificados del volcán de La Palma**

**Documentación aportada:**

**Para todas las solicitudes:**

**En el caso de personas físicas, autónomos (empresarios/profesionales):**

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

**En el caso de personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios (ANEXO II). Presentar en el caso, de que el peticionario sea una comunidad de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia.

**Para la situación 1 del artículo 5, mejora de local desde el 1 de marzo de 2020:**

- Documentación que acredite la condición de propietario o arrendatario: copia de la escritura de propiedad o nota simple informativa del registro de propiedad; o copia del contrato de arrendamiento.
- Cuando la mejora de local se haya realizado con posterioridad al 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de solicitud, deberán presentarse los justificantes de pago que lo acrediten y fotografías de las mejoras realizadas.
- Cuando la mejora del local se vaya a realizar con posterioridad a la fecha de solicitud deberá presentarse una memoria, desglosando las obras o mejoras a realizar y gasto estimado.
- En el caso de que la solicitud sea para el embellecimiento de la fachada una vez presentada esta, y cuando se trate de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, el solicitante deberá presentar, además de la documentación indicada más arriba, un acuerdo de los propietarios con la voluntad de restaurar la fachada.



**Para la situación 2 del artículo 5, apertura de nueva empresa desde el 1 de marzo de 2020:**

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

**Para las situaciones 3 del artículo 6, nuevas contrataciones:**

**Bonificación al aumento de plantilla desde el 1 de marzo de 2020. Hasta 3 trabajadores.**

- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador y los trabajadores dados de alta en la empresa.
- Informe de datos de cotización del trabajador o trabajadores beneficiarios (IDC).

**Contrataciones a partir de la publicación de las bases hasta el 31 de diciembre. Hasta 3 trabajadores.**

- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

**Para la situación 4 del artículo 6, cantidad fija directa para costear costes de alquiler o hipoteca:**

- Copia del contrato de arrendamiento o hipoteca.

**Para la situación 5 del artículo 6, autónomo o nuevo autónomo para el pago del Régimen de Trabajadores Autónomos:**

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

*\*Acompañar alta a terceros del Ayuntamiento\**

---

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: [ayuntamiento@balta.org](mailto:ayuntamiento@balta.org) o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

---

En Breña Alta a fecha \_\_\_\_\_ de 2021.

**Firmado:** *El solicitante / representante legal.*

**A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.**

---

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

C/ Blas Pérez González, 1, Villa de Breña Alta. 38710 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 437 009. Fax: 922 437 597



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

**Declaración responsable.** Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que la actividad que desarrollo vio afectada por la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Alarma.
- 2.- Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta solicitud de subvención.
- 2.- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiaria de la subvención.
- 3.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como de toda la documentación que presenta.
- 4.- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.
- 5.- Que los documentos presentados en la solicitud se corresponden con los documentos originales, que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso que fuera requerido.
- 6.- Que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, del 7 de noviembre.
- 7.- Que se comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones (art. 14 de la Ley 48/2003 de 17 de noviembre).

---

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: [ayuntamiento@balta.org](mailto:ayuntamiento@balta.org) o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

---

En Breña Alta a fecha \_\_\_\_\_ de 2021.

**Firmado:** *El solicitante / representante legal.*

**A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.**



### ANEXO III. MODELO DE JUSTIFICACIÓN

Datos e identificación del solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

Datos e identificación de empresa	
Nombre	
CIF	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

**Expone, que** vista la concesión de subvención para:

**1. Mejora de local desde el 1 de marzo de 2020: ayuda directa de hasta 1500€.**

- a) Mejora interior negocio: incluye actividades de renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos, inversiones a realizar por cambio de local por un nuevo enfoque del negocio o cualquier otro tipo de inversión que contribuya a la mejora y competitividad del negocio.
- b) Embellecimiento fachada: incluye pintura de fachadas visibles desde la vía pública y saneamiento en elementos existentes en la misma (puertas, ventanas, escaleras, barandillas, balcones, aleros, vidrieras) así como barnices, limpieza de piedras naturales y colocación de canaletas para ocultar el cableado e instalaciones.

**Justifica** la misma presentando:

	Los justificantes de pago que justifiquen la memoria presentada, sólo para las solicitudes que realicen la mejora del local con posterioridad a la solicitud.
--	---

**Expone, que** vista la concesión de subvención para:

**2. Apertura de nueva empresa desde el 1 de marzo de 2020: ayuda directa de 1500€**

**Justifica** la misma presentando:

	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
--	--

**Expone, que** vista la concesión de subvención para:

**3. Nuevas contrataciones:**



**b) Bonificación al aumento de plantilla desde el 1 de marzo de 2020. Hasta 3 trabajadores.**

- Por cada trabajador fijo – discontinuo: 900 € (300 €/mes).
- Por cada trabajador eventual (contratos con una duración mínima de 3 meses): 630 € (210 €/mes)

**b) Contrataciones a partir de la publicación de las bases hasta el 31 de diciembre. Hasta 3 trabajadores.**

- Por trabajador fijo – discontinuo: 900 € (300 €/mes)
- Por trabajador eventual: 600 € (mínimo 3 meses de contrato: 200€/mes)

**Justifica** la misma presentando:

	Informe de vida laboral de la empresa a fecha de 31 de diciembre o posterior.
	Informe de datos de cotización del trabajador o trabajadores beneficiarios (IDC)

**Expone**, que vista la concesión de subvención para:

**4. Cantidad fija directa para costear costes de alquiler o hipoteca: ayuda directa de 300€/mes durante 3 meses, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.**

**Justifica** la misma presentando:

	Justificante del pago alquiler o hipoteca correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.
--	--

**Expone**, que vista la concesión de subvención para:

**5. Autónomo o nuevo autónomo para el pago del Régimen de Trabajadores Autónomos: ayuda directa de 150€/mes durante 3 meses, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.**

**Justifica** la misma presentando:

	Justificante del pago de la cuota de autónomo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.
--	--

Aquellos que hayan solicitado la ayuda con la colaboración económica para los damnificados por el volcán de la Palma

**Justifica** la misma presentando:

	<b>Justificante de transferencia en la cuenta oficial de un 10 % en la ayuda para los damnificados del volcán de La Palma</b>
	<b>Justificante de transferencia en la cuenta oficial de un 15 % en la ayuda para los damnificados del volcán de La Palma</b>
	<b>Justificante de transferencia en la cuenta oficial de un 20 % en la ayuda para los damnificados del volcán de La Palma</b>

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: ayuntamiento@balta.org o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

En Breña Alta a fecha \_\_\_\_\_ de 2021.

**Firmado:** El solicitante / representante legal.

**A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta**

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

C/ Blas Pérez González, 1, Villa de Breña Alta. 38710 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 437 009. Fax: 922 437 597





Villa de Breña Alta

El Alcalde  
JONATHAN DE FELIPE LORENZO  
Documento firmado electrónicamente al margen

---

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

C/ Blas Pérez González, 1, Villa de Breña Alta. 38710 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 437 009. Fax: 922 437 597



Cód. Validación: 6XW4HWFCGGDQXHGDS2J3JFP6 | Verificación: <https://breñaalta.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15